



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
Ibagué, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-010-2021-00523-00

Reunidos los requisitos de Ley señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Ahora bien, de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1.- Librar mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A. con NIT #890.903.938-8 y, en contra de NELSON GABRIEL RAMOS REYES con c.c. #5.833.894, por las siguientes sumas:

Titulo Valor	Vencimiento	Valor
Pagaré #5970087021	10-jul-2021	\$29.216.612,81
Pagaré #5970087802	20-jul-2021	\$27.284.337,62

Por los intereses moratorios causados sobre el capital anterior a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera, desde el día siguiente al vencimiento y hasta cuando se materialice el pago.

2.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte ejecutada de conformidad con los articulo 291 y 292 del Código General del Proceso o en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndosele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar.

4.- RECONOCER a ALIANZA SGP S.A.S. como mandatario judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez